



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ENE 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de enero de 2022, inserto en el Informe N°12-2022/GRP-402000-402400 de fecha 05 de enero de 2022, el Informe N° 004-2022/GRP-402400-402420 de fecha 04 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través **Informe N° 004-2022/GRP-402400-402420**, de fecha 04 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Fera Rosas), solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la designación del comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chillique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada del Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", proponiendo a los siguientes servidores de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

APELLIDOS Y NOMBRES

Ing. César Adrián Purizaca Cabrera

Ing. Manuel Martín Fera Rosas

Ing. Supervisor Omar Fernando Quispe Astudillo

CARGO

Presidente.

Miembro.

Asesor.

Que, mediante el **Informe N° 012-2022/GRP-402000-402400** de fecha 05 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento al despacho de Gerencia Sub Regional que, tras analizados los actuados, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras respecto a la propuesta de integrantes del Comité.

Que, con **proveído de fecha 05 de enero de 2022**, el Gerente Sub Regional, otorga conformidad a los profesionales propuestos y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el literal b) del numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inciso b) lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (...)b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda (...)"

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. (...)"

En cumplimiento de la Ley N°30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ENE 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR el Comité de Entrega de Terreno para para la ejecución de la obra "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada del Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES

Ing. César Adrián Purizaca Cabrera

Ing. Manuel Martín Feria Rosas

Ing. Supervisor Omar Fernando Quispe Astudillo

CARGO

Presidente.

Miembro.

Asesor.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité a que se contrae el artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al domicilio legal de **MACROM CONSTRUCTORES S.R.L** en calidad de ejecutor de la obra "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya, La Rinconada del Distrito de Chalaco – Provincia de Morropón – Departamento de Piura", sito en **jirón Ica N° 115 – distrito de Chulucanas – provincia de Morropón - departamento de Piura**, asimismo a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. **GERARDO A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL